

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 59 Fecha: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 002 2013 00007	Ejecutivo	LUIS ALBERTO SOCARRAS REALES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONE COLPENSIONES	Auto Ordena Entrega de Titulo	01/09/2021	1
20001 33 33 002 2013 00636	Acción de Reparación Directa	EPARQUIO ENRIQUE MARINO ROA	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)	Auto Corrige Sentencia	01/09/2021	1
20001 33 33 002 2016 00331	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DORIS OCHOA MADARIAGA	HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS PARA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 09: AM	01/09/2021	1
20001 33 33 002 2017 00182	Acción de Reparación Directa	CARLOS ALBERTO CASADIEGO IBARRA	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR / CORPOCESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS PARA EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 A PARTIR DE LAS 09:00 AM	01/09/2021	1

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

YAFI JESÚS PALMA ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO SOCARRAS REALES
DEMANDADO: COLPENSIONES S.A.
RADICADO: 20001-33-33-002-2013-00007-00
JUEZ VICTOR ORTEGA VILLARREAL

En atención a la solicitud de entrega de remanente promovida por COLPENSIONES S.A., el Despacho, atendiendo que mediante auto de fecha 15 de diciembre de 2015, se ordenó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; el levantamiento de las medidas de embargos decretadas y la entrega del remanente a favor del representante legal de la demandada; providencia CONFIRMADA por auto de fecha 23 de junio de 2016 proferida por el h Tribunal Administrativa del Cesar, y, que además a la fecha la ejecutada no ha reclamado el título de deposito judicial remanente cuya entrega se reiteró en auto de fecha 06 de diciembre de 2017, se hace necesario a petición de parte reiterar la entrega a favor de COLPENSIONES S.A. del título deposito judicial No 42403000462229 de valor de (\$68.140.961, 51), por consignación de abono de cuenta de conformidad a lo estipulado en la Circular PCSJC20-17 de 29 de abril de 2020, mediante la cual el Consejo Superior de la Judicatura estableció unas medidas transitorias sobre el manejo y pago de depósito judicial dentro del marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID -19.

Por lo anterior

RESUELVE

PRIMERO: HAGASE entrega a favor de COLPENSIONES S.A. Nit 900.336.004-7 del título deposito judicial No 42403000462229 de valor de (\$68.140.961, 51), remanente de este proceso, la cual se materializará por consignación de abono a la cuenta No 403603006841 del Banco Agrario de Colombia según certificación expedida por el Banco Agrario de Colombia allegada por la parte interesada-

Notifíquese y Cúmplase

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____
Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

02

Juzgado Administrativo

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 902f91f636224a51b63fa40555c80c85b16bcdfb2384e5c3d073061731f9a308

Documento generado en 01/09/2021 06:33:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Primero (01) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: SERLY PATRICIA RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
- INPEC
RADICADO: 20001-33-33-002-2013-00636-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

I. ASUNTO.

Visto el informe secretaria que antecede, se evidencia que la apoderada judicial de la parte demandante, presentó solicitud de aclaración de sentencia de fecha 27 de noviembre de 2015, relacionado con la condena en costas dentro del presente asunto.

CONSIDERA

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo remite, por disposición del artículo 306, en los aspectos por él no contemplados, al Código de Procedimiento Civil, hoy Código general del Proceso, en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones.

Por su parte, la apoderada judicial de la parte demandante en su escrito solicita *“Muy respetuosamente solicito a su señoría la Corrección y Aclaración de la Parte Resolutiva - Ordinal Quinto de la Sentencia de Primera Instancia, de fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2015) proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Valledupar fallada en favor de señor EPARQUIO ENRIQUE MARINO ROA y OTROS, toda vez, que en esta se incurrió en un error respecto al nombre del Sujeto Procesal condenado encostas. Que en su lugar se haga la respectiva Corrección y Aclaración con el verdadera sujeto procesal condenado en costas, tal como se señaló en la Parte Motiva – Costas”*.

El artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la corrección de las providencia nos enseña:

“Art. 286. Corrección de errores aritméticos: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella”.

El error aritmético en el que se incurrió por parte de esta agencia judicial, se evidencia en el error de transcripción en la parte resolutive de la sentencia del 27 de Noviembre de 2015, relacionada en el numeral quinto, pues la condena en costas, tal como se indicó en la parte Resolutiva de la sentencia se encuentra dirigida en contra de la entidad demandada INPEC, como se anota y así se resolverá.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar,

DISPONE

PRIMERO - Conforme lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, Corríjase para todos los efectos la sentencia de fecha 27 de Noviembre de 2015, en el entendido que la condena en costas dentro del presente asunto se dirige en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, como a continuación se anota:

“QUINTO: Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaria dese el trámite previsto en el artículo 366 del Código General del proceso, de conformidad con el artículo 188 del CPACA. Fíjese como agencias en derecho el 10% de las pretensiones reclamadas, conforme los parámetros establecidos en el acuerdo 1887 de 2003, de Consejo Superior de la Judicatura, modificado por el Acuerdo 2222 de 2003 y la duración del proceso”.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, vuélvase el expediente al archivo.

Notifíquese y Cúmplase.

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA JURISDICCION DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No _____ Hoy 02 de septiembre de 2021 Hora 8:A.M. _____ YAFI JESUS PALMA ARIAS Secretario

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

02

Juzgado Administrativo

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a02fe6ac7f68b7d79eb8512364b1b6a1c33f3115d1637be0ca544310d3893aa8

Documento generado en 01/09/2021 04:20:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Primero (01) de Septiembre de Dos Mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO DEMANDANTE: DORIS OCHOA MADARRIAGA

DEMANDADO E.SE HOSPITAL LOCAL DE CHIRIGUANÁ-CESAR

RADICADO: 20001-33-33-002-2016-00331-00

TEMA: Fija nueva fecha para audiencia de práctica de pruebas.

CONSIDERACIONES

Mediante correo electrónico de fecha 22 de abril de 2021 el apoderado de la parte demandante, el Dr. ROBERTO JOSÉ LEAL CALDERON, solicitó al despacho aplazamiento de la Audiencia fechada para el día martes 27 de abril de 2021, toda vez que en esa misma fecha tendrá que asistir a otra diligencia de suma importancia.

Así las cosas, el despacho accede a la solicitud presentada y fija nueva fecha para audiencia de pruebas para el día lunes veinticinco (25) de Octubre de 2021 a las 9:00 am, de manera VIRTUAL.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Valledupar,

RESUELVE

Primero: Fíjese nueva fecha para la audiencia de práctica de pruebas que trata el artículo 181 del CPACA para el día lunes veinticinco (25) de Octubre de 2021 a las 09:00 a.m. de manera VIRTUAL, Se les informa a las partes que la no asistencia a la diligencia genera consecuencias procesales.

Segundo: De acuerdo a las directrices fijadas por la alta dirección y para efectos de celebrar audiencia virtual en el marco de las contingencias generadas por la pandemia COVID19, por secretaria efectúese las citaciones respectivas a través de la plataforma TEAMS de Microsoft a los correos electrónicos registrados en el presente proceso.

luhinojosa@procuraduria.gov.co
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
gerencia@hospitallocalaguachica.gov.co
robejleal@hotmail.com

Notifíquese y cúmplase

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO
ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO
Valledupar - Cesar
Secretario

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____

Hoy _____ Hora _____

YAFI JESUS PALMA ARIAS
Secretario

J2/VOV/mdm

Firmado Por:

**Victor Ortega Villarreal
Juez
02
Juzgado Administrativo
Cesar - Valledupar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e389df051124b8860679ad2f1734470c2e4b18461e19cf224e7dc61bdedc0508

Documento generado en 01/09/2021 04:20:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Primero (1) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO CASADIEGO IBARRA.
DEMANDADO: MUNICIPIO DEL COPEY Y CORPOCESAR.
RADICADO: 20001-33-33-002-2017-00182-00
JUEZ: VICTOR ORTEGA VILLARREAL

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y de la revisión del expediente, se establece que mediante mensaje de datos del 31 de agosto de 2021 se remite al buzón electrónico de esta agencia solicitud de aplazamiento por parte del auxiliar de justicia asignado en el presente asunto, el despacho accederá a la misma y fijará nueva fecha para celebrar audiencia de pruebas que ordena el artículo 181 del CPACA.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese como fecha y hora para la realización de la audiencia de práctica de pruebas para el día diecinueve (19) de Noviembre de 2021 a partir de las 9:00 a.m, con la finalidad de dar continuación a la audiencia de pruebas suspendida el 20 de marzo de 2019, según lo expuesto en la parte motiva. Por Secretaría, líbrense los oficios respectivos.

De acuerdo a las directrices fijadas por la alta dirección y para efectos de celebrar la audiencia virtual en el marco de las contingencias generadas por la pandemia del COVID-19 por secretaria efectúese las citaciones respectivas a través de la plataforma Teams de Microsoft a los correos electrónicos registrados en el presente proceso.

Notifíquese y Cúmplase

VICTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO
Valledupar - Cesar

Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____
Hoy, <u>02 de Septiembre de 2021</u> , Hora <u>08:00 a.m.</u>
_____ YAFI JESUS PALMA ARIAS Secretario

J2/VOV/lam

Firmado Por:

Victor Ortega Villarreal

Juez

02

Juzgado Administrativo

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d8faa9112db01f1d29e4eba40fcae3bedef7969ca1f164a32913da08781c381

Documento generado en 01/09/2021 04:20:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>